

CONT. SALIDA UNIV N° 5 3809/12



Ministerio de Educación

Dirección Nacional de Gestión Universitaria

Ref.: Expte. N° 14790/09 M.E.
U. del Este

BUENOS AIRES, 10 DIC 2012

SEÑORA RECTORA:

Me dirijo a usted con el fin de hacerle llegar copia de la Resolución Ministerial N° 2007 del 7 de noviembre de 2012, por la que este Ministerio autorizó la creación y funcionamiento de la carrera de CONTADOR PÚBLICO y otorgó reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional a los títulos de TÉCNICO CONTABLE y de CONTADOR PÚBLICO, de acuerdo con lo solicitado por esa Casa de Altos Estudios.

Saludo a usted atentamente.

Mgter. Jorge STEIMAN
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA R.A.

SEÑORA RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD DEL ESTE
Dra. María de las Mercedes REITANO
S. / D.



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 2007



BUENOS AIRES, - 7 NOV 2012

VISTO el Expediente N° 14790/09 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD DEL ESTE, solicita autorización para crear y poner en funcionamiento con carácter presencial la carrera de CONTADOR PÚBLICO, con el fin de expedir los títulos de TÉCNICO CONTABLE y de CONTADOR PÚBLICO, dependientes de la Facultad de Ciencias Económicas, Sede Ciudad de La Plata, conforme a la Resolución Rectoral N° 002 del 9 de noviembre de 2009, para los que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad peticionante cuenta con autorización provisoria para funcionar, motivo por el cual conforme a lo establecido por los artículos 64, inciso b) y 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el artículo 17 del Decreto N° 576/96, compete a este Ministerio otorgar la autorización para el desarrollo de la carrera mencionada, así como también el pertinente reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos propuestos.

Que se ha dado cumplimiento a lo estipulado en el artículo 16 del Decreto N° 576/96 efectuando las consultas correspondientes.

Que las actividades propuestas como alcances de los títulos guardan la concordancia necesaria con el conjunto de conocimientos y capacidades determinados por el perfil proyectado para los mismos.

Que por no estar en el presente, los títulos de que se trata, comprendidos en el artículo 43 de la Ley 24.521, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, estos títulos

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN Nº 2007



puedan ser incorporados a la nómina que prevé el mencionado artículo y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la UNIVERSIDAD DEL ESTE la creación y funcionamiento con carácter presencial de la carrera de CONTADOR PÚBLICO, dependiente de la Facultad de Ciencias Económicas, Sede Ciudad de La Plata, con el fin de expedir los títulos de TÉCNICO CONTABLE y de CONTADOR PÚBLICO, conforme al plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO II de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de TÉCNICO CONTABLE y de CONTADOR PÚBLICO, a expedir por la UNIVERSIDAD DEL ESTE.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional que se otorgan a los títulos citados en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que eventualmente corresponda cumplir, en el caso de que en el futuro los mismos sean incorporados a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]